OBSERVATORIO CONSTITUCIONAL AMBIENTAL
CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL / UCHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL

OBSERVATORIO CONSTITUCIONAL AMBIENTAL

Reporte Ambiental Constitucional N°5

FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

NOVEDADES AMBIENTALES 08 DE SEPTIEMBRE - 23 DE SEPTIEMBRE

¡Revisa el quinto Reporte Ambiental Constitucional!

En este quinto Reporte Ambiental Constitucional se incluyen las principales temáticas ambientales tratadas entre el miércoles 8 de septiembre y el jueves 23 de septiembre en la Comisión de Derechos Humanos y en el Pleno de la Convención Constitucional.

Puedes revisar el cuarto Reporte Ambiental Constitucional aquí

¿Qué es el Reporte Ambiental Constitucional?

El Reporte Ambiental Constitucional es una alerta periódica que concentra las últimas novedades ambientales discutidas en la Convención Constitucional, a la cual te puedes suscribir desde nuestra página web.

Participaron de esta publicación:

- Comité Académico: Ana Lya Uriarte Rodríguez, Valentina Durán Medina.
- Coordinador Ejecutivo: Benjamín González Guzmán.
- Coordinadores de Seguimiento: Francisca Ruz Sandoval, Nicolás Yáñez Viveros, Eduardo König Rojas.
- Coordinadores de Contenido: Francisca Standen Armijo, Vicente Díaz Galleguillos.
- Ayudantes de Seguimiento: Ignacio Etchepareborda, Alex Pilgrin Guiñez, Carlos Soto Mondaca, Isaías Urzúa Guerrero, Agustín Fuentes Berríos.
- Ayudantes de Comunicaciones: Claudio F. Osses Garrido, Francisco Chahuán Ibáñez.
- Pasantes: Annabelle Sepúlveda Rubilar, Nicolás Valdés Pérez, Catalina Astorga Repetur, Eva Filser, Constanza Cisternas Fierro, Sofía Sameshima Castillo, Daniela Ahumada Alluanlli, Renzo Tapia Fernández, Erick Velásquez Marín.

Cita este documento como: Centro de Derecho Ambiental (CDA) (2021). "Reporte Ambiental Constitucional N°5". Observatorio Constitucional Ambiental, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl

Redes sociales #ObservatorioCDA:

Resumen cronológico de las novedades del período

9 de septiembre
Exposición del Proyecto de Reglamento General

10 de septiembre
Debate Reglamento de las Comisiones de Derechos Humanos y Participación y Consulta Indígena

13 de septiembre
Discusión y votación informe de la Subcomisión de Verdad Histórica, Bases para la Justicia y Garantías de No Repetición

14 de septiembre
Aprobación Propuesta de Bases, Principios y Normas de Derechos Humanos, Individuales, Colectivos, Ambientales, y de la Naturaleza

23 de septiembre
Votación en particular de los artículos del reglamento y las indicaciones presentadas

Los días 8 y 15 de septiembre no tienen novedades en materia ambiental.
No se realizaron sesiones los días 16, 20, 21 y 22 de septiembre.

9 de septiembre

Sesión Plenaria

Durante la jornada del 9 de septiembre, se realizó una sesión plenaria con el objeto de exponer el proyecto de Reglamento General propuesto por la Comisión de Reglamento. En dicha oportunidad, los convencionales discutieron respecto a la propuesta, destacando en materia ambiental las siguientes intervenciones:

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl

Redes sociales #ObservatorioCDA:

9 de septiembre

Claudio Gómez (D6): expuso que "*sin duda que esta propuesta de reglamento base es perfectible (...) pero contiene la estructura necesaria por la cual podamos iniciar nuestro trabajo desde el mes de octubre con un procedimiento claro, expedito, que nos permitirá generar acuerdos entre todas y todos. Con comisiones temáticas que le darán contenido a la constitución en diversas áreas y que nos permitirá dar concreción a nuestros sueños de país estableciendo un sistema de gobierno que permita el equilibrio entre poderes, con un estado social de derechos (...) y que establezca una constitución ecológica que sea primera en adaptarse al cambio climático y que permita innovar con la ciencia*".

Janis Meneses (D6): "*el reglamento debe ser el inicio de un cambio en las lógicas políticas. Lo construido es un avance para crear una democracia mucho más profunda. Los principios del reglamento dan cuenta de lo nuevo. Trabajaremos desde un enfoque de género, la perspectiva feminista, (...) la protección de la naturaleza*".

Jennifer Mella (D5): "*Resaltó que el reglamento no reproduce una visión tradicional de los Derechos Humanos, sino que extiende estos, en modo novedoso, a las siete comisiones. Por ejemplo, la sexta comisión contempla al menos dos derechos humanos, el derecho al agua y el derecho al alimento, reafirmando el artículo 51 su carácter colectivo y público. El primero como DDHH y en el estatuto constitucional del agua y el segundo como soberanía alimentaria*".

Carolina Vilches (D6): "*quienes sufrimos el extractivismo en territorios degradados y en las comunidades sabemos de la importancia de transformar las reglas que por años no han permitido las transformaciones*".

Bastián Labbé (D20): "*creo sí que, en esta propuesta de reglamento, se hace necesario reponer las comisiones transversales (...) justamente la propuesta de los movimientos sociales constituyentes pretendía que fueran un espacio propositivo en lo temático, que nutriera el debate y entregará insumos para la discusión.*"

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

9 de septiembre

"Particularmente, una comisión transversal que incorpore el componente ambiental, por ejemplo, ecológico y de la emergencia climática que vivimos hoy. No podemos hablar de un sistema judicial sin justicia ambiental, ecológica y restaurativa. No podemos tampoco hablar del derecho a la educación sin pensar en un modelo de educación que tenga un carácter ambiental que sea capaz de transversalizar los contenidos curriculares. No podemos hablar sobre descentralización y del modelo de ciudades sin una planificación integrada de cuencas con la participación permanente de los pueblos (...) el momento ecológico en el que estamos es una realidad que vivimos día a día, porque el empobrecimiento de nuestras comunidades, la catástrofe de los monocultivos, el extractivismo y la escasez hídrica no merecen dobles lecturas ni posiciones tibias, ese es nuestro mandato desde nuestros territorios y organizaciones ambientales"

Gloria Alvarado (D16): *"respecto al contenido de este reglamento, quiero valorar que se haya elaborado desde distintas visiones territoriales, donde se incluyen temáticas esenciales que van en respuesta de las diferentes demandas socioambientales que nos trajeron aquí. Donde la naturaleza tenga el reconocimiento y la protección que merece en bien de sí misma. Las comunidades, y en especial comunidades rurales, que intentan vivir en armonía con el medioambiente en sus diferentes territorios".*

Jorge Abarca (D1): *"valoro y celebro la propuesta de la Comisión de Derechos Humanos y de Derechos de la Naturaleza. Naturaleza que hoy día espera por nosotros. Tendremos un desafío gigantesco por cambiar nuestro modelo de desarrollo y por establecer un nuevo trato con los ecosistemas y nuestra propia sobrevivencia".*

10 de septiembre

Sesión Plenaria

Durante la sesión del 10 de septiembre, el Pleno de la Convención Constitucional recibió la exposición de las propuestas para el Reglamento de las Comisiones de Participación y Consulta Indígena, Comisión de Derechos Humanos, y Comisión de Participación Popular. Tras esto, se abrió debate respecto de las propuestas presentadas.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

10 de septiembre

Debate sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos

En una primera parte, la coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, **Manuela Royo** (D23) realizó una presentación respecto del trabajo de la Comisión, las audiencias públicas y las propuestas que se someterán a votación.

En cuanto al documento de "Propuestas de la Comisión de Derechos Humanos para la Comisión de Reglamento de la Convención", la convencional se refirió brevemente a su contenido, y agradeció el trabajo de la Comisión y de las personas que formaron parte de este momento histórico.

A partir del bosquejo general presentado por la convencional Royo, **Roberto Celedón** (D17) presentó el contenido de las normas específicas propuestas a la Convención. En este sentido, señaló que consideran necesaria la creación de una Comisión Única de Derechos Humanos, lo cual se basa en documentos de las Naciones Unidas y propuestas de académicos como Claudio Nash (Académico de la Universidad de Chile) y Gonzalo Aguilar (Académico de la Universidad de Talca), que sostienen que los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes. En cuanto a los principios sobre los cuales se debe desarrollar el trabajo de la Comisión permanente, señaló que entre ellos se encuentran el principio de itrofill mongen, eco dependencia e interdependencia, y el principio y ética del buen vivir. Luego, expuso sobre el catálogo de derechos que se proponen para el trabajo de la Comisión permanente y como parte de la nueva Constitución.

El vicepresidente de la Convención, **Jaime Bassa** (D7), abrió el debate para discutir respecto a las propuestas de la Comisión transitoria de Derechos Humanos. Entre las intervenciones que destacamos en materia ambiental se encuentran:

María Elisa Quinteros (D17), se refirió a los derechos de la naturaleza e indicó que los principios que propone la Comisión, como el de *itrofill mogen*, ecodependencia e interdependencia y ética del buen vivir, son "bastante importantes para que entendamos que los seres humanos, las civilizaciones, dependemos de la naturaleza".

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

10 de septiembre

"Ya la semana pasada tuvimos una presentación de la doctora Maisa Rojas donde nos contaba que nuestro ambiente está cambiando, las temperaturas aumentan, el nivel del mar también, los polinizadores están desapareciendo, hay pérdida de la biodiversidad, etc.". Luego, se refirió a los efectos de los cambios ambientales sobre la salud, e indicó que "*alrededor de un 23% de las muertes están relacionadas con el medio ambiente, de ellas uno de los asesinos más peligrosos es la contaminación del aire, donde, básicamente, cada año se mueren 7 millones de personas de manera prematura en el mundo. Es por eso que hago un llamado a que incorporemos estos principios dentro de la constitución, así como en el Reglamento*".

Jorge Arancibia (D7), señaló que la Constitución debe considerar aspectos fundamentales de los derechos humanos. En este sentido comentó que "*vamos a tener que enfrentar un impacto del medio ambiente, es decir, hay unos desafíos futuros que realmente nos enfrentan a situaciones que son inesperadas o difíciles de dimensionar en este momento*".

Ivanna Olivares (D5), se refirió al trabajo de la Comisión provisoria reconociendo que ésta es "*un impulso para el reconocimiento de que no estamos desconectadas y desconectados del tejido de la vida, que somos parte de una hermosa y sagrada creación, la naturaleza, la madre tierra, la que da sin recibir nada a cambio.* Solo pide lo esencial: el respeto a su existencia y a sus ciclos vitales de reproducción. Por eso es tan fundamental el reconocimiento de sus derechos y de su valor intrínseco".

Carolina Videla (D1), comentó que "*por primera vez en nuestro país nos hemos sentado a hablar de los derechos humanos y de la naturaleza, y la urgencia de establecerlos como verbo rector en toda la discusión para la elaboración del texto de la nueva Constitución*".

Adolfo Millabur (Pueblo Mapuche), recordó que uno de los aspectos importantes abordados por la Comisión provisoria fueron los derechos de la naturaleza e indicó que "*no podemos vivir sin ella, la naturaleza sí puede vivir sin nosotros, pero si no discutimos en este trance de la historia del actual Chile del derecho de la naturaleza, tengo la impresión de que también vamos por camino equivocado*".

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

10 de septiembre

Carolina Vilches (D6), destacó la "*necesaria inclusión de los derechos ambientales y de la naturaleza, porque el agua es un patrimonio para la biodiversidad y bien común, ya lo hemos visto con la pandemia, pero también es un derecho humano básico y fundamental. Desde la provincia de Petorca hemos sido el epicentro de la violación del derecho humano al agua. En Chile y en todo el mundo, las familias campesinas lloran lágrimas secas de indignación y son víctimas de la ambición de la agroexportación y del desamparo del Estado. En Petorca todos los días se viola el derecho humano al agua cuando vemos que un palto tiene acceso al agua mientras los comité y cooperativas de agua potable rural esperamos el camión aljibe*".

Felipe Harboe (D19), *indicó que "esta va a ser la primera Constitución que se va a redactar en medio de la crisis climática y, por tanto, el reconocimiento, la incorporación del derecho a la naturaleza es fundamental en esta materia*".

Vanessa Hoppe (D21), comentó que el trabajó que realizó la Comisión "*nos permite avanzar en la justicia social y ambiental, que los pueblos de Chile piden a gritos, esta descansa sobre pilares que nos parecen fundamentales como son la plurinacionalidad y el reconocimiento de principios que hemos aprendido de las cosmovisiones de los distintos pueblos con los que hemos convivido en nuestros territorios, como es el itrofill mongen*". Señaló que necesitamos un cambio de paradigma que entienda a la economía como parte de un sistema mayor como lo es la naturaleza "*que nos permita defender con ahínco a nuestra madre, nuestra ñuke mapu, pues el reconocimiento de ella es el mandato que llevamos las organizaciones sociales y ambientales*".

Gaspar Domínguez (D26), destacó que la Comisión provisoria entendiera que "*ningún derecho humano es posible de ser gozado o exigido sin el derecho a la naturaleza, entendiendo que la naturaleza es la base de la vida y la comunidad, aplaudo esta vinculación porque no se pueden separar*". De igual modo, celebra el hecho de que se considere la reparación integral y regeneración de la naturaleza en las normas transitorias, por cuanto "*hoy día estamos frente a un deterioro de los ecosistemas, a una disminución acelerada de la biodiversidad en nuestro planeta, y estamos viviendo la sexta extinción masiva de especies más grande de la historia de este planeta*".

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

10 de septiembre

Bastián Labbé (D20), se refirió a la familia Matte en indicó que son responsables del "*ecocidio y desastre ambiental en el centro-sur de Chile con sus plaguicidas y monocultivos*".

Constanza San Juan (D4), señaló que la constitución que se escribirá tiene que ser la de los derechos humanos y de la naturaleza, tomado en consideración el contexto de grave crisis social, ambiental y política, por eso, es necesario "*poner en valor el trabajo que hizo esta Comisión (...) que apunta decididamente a la necesidad de la justicia transicional, incluida la forma amplia que tuvo el mandato de abordar los derechos humanos, ambientales y de la naturaleza, ésta última sin la cual no podemos vivir y que tiene derechos por sí misma a existir*".

Alexis Caiguan (Pueblo Mapuche): agradeció el trabajo de la Comisión y comentó que "*el planeta no resiste más a una lógica devastadora, hoy día nuestra permanencia está en riesgo, el territorio de donde vengo se seca día a día por la industria forestal, a pesar de que se piensa ingenuamente que la lluvia va a volver a proveer a la Ñuke Mapu y que esto será suficiente (...) nuestros ancianos han mandatado la protección y defensa de las formas de vida en armonía, ese es nuestro legado, las propuestas que se vierten aquí son un avance para su respeto y cuidado, esto en beneficio de todas las formas de vida*".

Juan José Martin (D12), reconoció que el trabajo realizado por la Comisión partió del "*reconocimiento irrestricto de los derechos humanos y de los derechos de la naturaleza, porque la naturaleza tiene un valor intrínseco, en la Comisión (...) nos reencontramos como hermanos, como huenui, en conceptos análogos como el itrofill mongen y el ecocentrísmo, logramos que la verdad histórica por primera vez incluya la violación a los derechos de la naturaleza, y que en Chile reconozcamos que no solo han ocurrido genocidios, sino que también han ocurrido ecocidios, se han exterminado ecosistemas completos, extinguido especies y se sigue haciendo hoy en este país*". Además, recordó que "*estamos en una crisis climática y de los ecosistemas a escala planetaria y que esta Constitución saldrá obsoleta, en pleno siglo XX, si no nos hacemos cargo de los derechos humanos y de los derechos de la naturaleza*".

Cristina Dorador (D3), comentó que "*el ser humano tiene un vínculo indisoluble con la naturaleza, somos parte de ella, desde las primeras moléculas hasta las más complejas sociedades, no podemos construir una nueva constitución de espaldas a la*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

10 de septiembre

naturaleza, negando nuestro propio origen y futuro, sobre todo en un contexto de crisis climática, pérdida de la biodiversidad, pandemia e inequidad". Señaló que la propuesta de la Comisión avanza hacia "*el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, se propone los principios de ecodependencia e* interdependencia, señalando que la soberanía del Estado y el modelo económico limita con el respeto de derechos humanos, ambientales y de la naturaleza". Además, indica que la propuesta contiene principios propios del Acuerdo de Escazú que no ha sido firmado por Chile "como los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, de las aguas y los territorios, además el agua como derecho humano y ecosistémico". Llamó a avanzar hacia "una Constitución ecológica y justicia ambiental".

Roberto Celedón (D17), *continuó relatando los puntos pendientes de la propuesta de la Comisión de derecho humanos y se refirió a la norma transitoria de reparación integral y regeneración de la naturaleza "especialmente en las zonas o comunidades llamadas de sacrificio a fin de que se adopten medidas urgentes para enfrentar la crisis climática y de ecosistemas*". Además, la comisión propuso crear "*una institucionalidad de rango constitucional autónoma e independiente destinada a proteger los derechos ambientales y de la naturaleza (...) que no dependa de las autoridades políticas*".

Debate del proyecto de Reglamento de Participación y Consulta Indígena

En gran medida, la discusión se centró en la aprobación de la propuesta normativa de la Comisión de Participación y Consulta Indígena, destacando las siguientes intervenciones en torno a la temática ambiental:

Fernando Salinas (D18): "*Estamos en un momento histórico. Por primera vez en la historia de Chile hemos considerado a los pueblos originarios como nuestros iguales, y hemos comenzado a hacernos conscientes de los errores y horrores que se han cometido en contra de ellos, como genocidio, usurpación de territorio y la intención permanente de anular sus culturas*".

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

10 de septiembre

"Hay una deuda pendiente con las naciones originarias, y esta Convención Constitucional puede y debe convertirse en la plataforma que inicie un proceso de reparación y armonización de una relación entre hermanos, como somos y seremos siempre todos los humanes que habitan este planeta. Yo me siento agradecido de los pueblos originarios. A través de su cosmovisión he podido profundizar en la relación entre los humanos y la naturaleza. Ellos no sienten a la naturaleza como algo externo, que solo tiene como objetivo entregarnos los recursos que necesitamos; ellos se sienten parte integrante de ella: cada ser vivo para ellos, tiene el mismo valor. Por ello, pienso que en estos tiempos, donde la naturaleza está reaccionando por todo el daño ecológico que hemos generado; los pueblos originarios tienen mucho que enseñarnos, para tratar de superar esta crisis, y lograr el buen vivir".

Luis Jimenez (Pueblo Aymara): *"Quiero decir que la creación de esta comisión es la manera que esta Convención pueda hacerse cargo de la exclusión histórica de los pueblos originarios. El Pueblo Aymara (...) hemos sufrido las consecuencias del extractivismo, donde se nos ha despojado de la gobernanza de nuestro territorios. Por eso se nos ha negado la participación, porque saben que estamos en contra de la gran minería".*

13 de septiembre

Comisión de Derechos Humanos

Durante la sesión del lunes 13 de septiembre, la Comisión de Derechos Humanos se abocó al estudio y votación del informe de la Subcomisión de Verdad Histórica, Bases para la Justicia y Garantías de No Repetición, referido en específico al apartado de pueblos originarios, el cual abarca materias tales como: verdad histórica de pueblos originarios y tribales afrodescendientes, vulneración de derechos territoriales, colonialismo y violación a los derechos culturales y lingüísticos de pueblos indígenas y tribales afrodescendientes, extractivismo y apropiación de bienes comunes naturales, entre otros. Informe que finalmente fue aprobado en general por la comisión por 11 votos a favor y 2 en contra, el cual servirá de insumo y guía para la Comisión Permanente de Derechos Humanos que se espera se contemple en el reglamento definitivo de la convención.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

13 de septiembre

Sobre la temática medioambiental, cabe destacar las indicaciones que el convencional **Juan José Martín** (D12) formuló. Propuso la incorporación del ecocidio a este informe. Para fundamentar tal propuesta, el convencional realizó una contextualización, formulación, ejemplos y justificación.

Si bien en la sesión no se proyectó el contenido de la propuesta, el equipo asesor del convencional Juan José Martin (D12) puso a disposición del público el documento discutido, el cual reproducimos parcialmente a continuación:

"¿Qué es el ecocidio?

El ecocidio es una forma de violación de los derechos de la naturaleza, entendido como la "destrucción total o parcial de un ecosistema, de una condición específica de este, amenaza o extinción de una especie en peligro". El ecocidio se entiende como el simil, a nivel de los derechos de la Naturaleza, de la figura del genocidio, que es una forma grave de violación de los derechos humanos entendida como la "destrucción total o parcial de un grupo social". Los ecocidios son causados por el ser humano en contra de la Naturaleza (voluntariamente o no, por acción u omisión, directa o indirectamente) y/o por otras especies que por responsabilidad del ser humano generen un ecocidio en cierto territorio (por ejemplo especies exóticas invasoras introducidas por el ser humano o por condiciones creadas por él).

La Crisis Climática y de los Ecosistemas es un acto de ecocidio planetario, contra toda la biósfera y sus especies. El ecocidio también tiene un carácter histórico, no es solo un fenómeno actual sino que se han llevado a cabo innumerables actos de ecocidio durante la historia de la humanidad, y como acto vulneratorio de derechos, también requiere de la garantización de la verdad histórica, justicia, reparación integral y regeneración de la Naturaleza. La extinción de un pueblo originario se comprende como un acto de ecocidio, considerando parte de la biodiversidad de un ecosistema a la población humana que lo cohabita en armonía y como parte de él.

Ecocidios en Chile - Ecocidios recurrentes en Chile

- *Destrucción total o parcial de pueblos originarios o de sus formas de vida.*
- *Reemplazo de ecosistemas nativos por ciudades y/o por agricultura industrial.*
- *Destrucción, relleno y/o tala de humedales.*
- *Incendios forestales provocados por acción humana.*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

13 de septiembre

- *Cambio de cobertura de bosque nativo por plantaciones forestales.*
- *Vertimiento de desechos industriales o de relaves mineros.*
- *Destrucción total o parcial de un ecosistema debido al cambio de cauces y/o caudales de ríos por canalización de aguas.*
- *"Zonas de sacrificio" ambiental.*
- *Destrucción de glaciares.*
- *Exterminio de una especie o población de ella en un ecosistema.*
- *Extracción desde turberas.*
- *Destrucción de ecosistemas por construcción de grandes obras de infraestructura".*

- *Casos particulares de ecocidios ocurridos en Chile*

En el documento se mencionan los casos ocurridos en Chañaral; Relleno del Humedal Los Molles; Incendio forestal en Lago Peñuelas; Plantación masiva de pinos en reemplazo de vegetación autóctona; Vertimiento de aguas servidas y desechos químicos en el humedal de Mantagua; Zona de sacrificio de Mejillones; Daños a los glaciares Toro 1, Toro 2 y Esperanza en Pascua Lama; Zona de Sacrificio Provincia del Choapa; Genocidio del pueblo Selk'nam.

Finalmente, en el documento ya citado se concluye que: "Durante el proceso en curso dentro de la Convención Constitucional, se abre espacio a cuestionar elementos sustanciales que devienen del marco normativo que rige a Chile desde 1980.

La construcción participativa de la nueva constitución debe integrar el relato y memoria histórica de los pueblos de Chile, proceso que ha iniciado con la recepción de audiencias de diversas organizaciones sociales, ambientales, académicos y pueblos originarios, que han nutrido el debate a la fecha.

Dentro de estos relatos, han destacado las diversas vulneraciones a la Naturaleza, en parte por la falta de reconocimiento de los Derechos Ambientales y los Derechos de la Naturaleza.

Además de los relatos escuchados, el presente documento aporta evidencia de que en Chile han existido y siguen existiendo múltiples vulneraciones graves de los derechos de la Naturaleza, donde se han perpetrado ecocidios, al destruirse, total o parcialmente, ecosistemas, paisajes y/o sus especies.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

13 de septiembre

Si bien, el reconocimiento de derechos a la Naturaleza ha estado en la cultura de diversos pueblos desde la antigüedad, y se reconoce como parte de las cosmovisiones de los pueblos indígenas, su reconocimiento es incipiente a nivel de la jurisprudencia internacional. Es importante reconocer que aunque la Naturaleza no pueda hablar y defenderse por sí misma, es totalmente posible y necesario reconocerle derechos, no solo por mantener en nuestro planeta la esfera de la vida de la cual depende nuestra propia existencia, si no por el valor intrínseco que tiene la Naturaleza.

A partir de la conceptualización de Ecocidio y los ejemplos aquí mencionados, se pretende que la Convención Constitucional siente las bases de un proceso de reivindicación de la verdad histórica y la memoria ambiental, la justicia y garantías de no repetición de violación a los derechos de la Naturaleza (y particularmente de los ecocidios), medidas de reparación integral para los territorios dañados, "zonas de sacrificio" y los ecosistemas degradados, y la regeneración de la Naturaleza. Finalmente, buscando generar garantías de no repetición de las vulneraciones mencionadas, es fundamental consagrar los Derechos de Naturaleza y el medio ambiente en la nueva Constitución".

Luego de que se discutiera la pertinencia de la propuesta, por 10 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones, se aprobó incorporar el documento como un anexo al documento de Verdad Histórica, Bases para la Justicia y Garantías de No Repetición.

A su vez, otra de las indicaciones que se estudiaron en la sesión fue la de la convencional **Carolina Videla** (D1) quien solicitó incorporar las palabras "tribal y afrodescendientes" después de la palabra "originarios" en el título, preámbulo, párrafos 2° y 4°, y en los demás casos pertinentes del informe presentado, indicación que fue aprobada por unanimidad.

Por otro lado, la convencional **Ivana Olivares** (D5) propuso una indicación para incorporar al referido informe un párrafo relativo a la problemática territorial del pueblo diaguita, párrafo el cual menciona que: **"el pueblo diaguita se ha visto gravemente afectado por las actividades extractivistas mineras y de** agroindustria, que han diezmado su territorio (agua, suelos, vegetación nativa y medio ambiente), condenándolo a ser áreas de sacrificio". Indicación aprobada por 11 votos a favor y 2 en contra.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

13 de septiembre

Además, el convencional **Adolfo Millabur** (Pueblo Mapuche) presentó indicaciones relativas a cambios en la redacción de ciertos párrafos del informe, de tal manera dar mayor énfasis en lo ya descrito en el documento, las cuales también fueron aprobadas.

Por último, destacó la indicación presentada por la convencional **Constanza San Juan Standen** (D4), a propósito de las indicaciones presentadas al Glosario de términos elaborado por la Subcomisión de Marco Gral. de DDHH, Ambientales y de la Naturaleza, indicación que propone agregar la definición de Criósfera, entendida como "*toda forma natural, con presencia de hielo y temperaturas bajo 0° en la corteza terrestre, en específico los glaciares, cualquiera sea su tipo, por ejemplo blancos o de roca, forma, tamaño o dimensión, características de movilidad y sus sistemas de apoyo anteriormente enunciados, incluyendo los biogeográficos, ya que son interdependientes el uno del otro*".

14 de septiembre

Sesión Plenaria

En torno de la temática ambiental destacamos que la Propuesta de Bases, Principios y Normas de Derechos Humanos, Individuales, Colectivos, Ambientales, y de la Naturaleza, presentada por la Comisión de Derechos Humanos, Verdad Histórica y Bases para la Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición fue aprobada con 113 votos a favor, 23 en contra y 16 abstenciones.

El documento fue realizado por la Comisión de Derechos Humanos en cumplimiento de su mandato, consistente en: "definir un marco común de lo que se comprende como derechos humanos desde una dimensión individual, colectiva e intercultural, incorporando la perspectiva de género y los estándares de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales e de la Naturaleza".

La primera parte de la propuesta contempla la existencia de una única Comisión Permanente de Derechos Humanos, Ambientales, de la Naturaleza y Garantías Constitucionales. Cuyo objetivo será la elaboración de la "Propuesta de un sistema integral de derechos y garantías, acorde con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza".

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

14 de septiembre

Asimismo, la Comisión propuso un catálogo de derechos a la Comisión Permanente. Con relevancia ambiental se encontraron los siguientes derechos:

- *"Derecho a la autodeterminación de los pueblos y a la libre disposición responsable de su patrimonio y/o bienes comunes naturales";*
- *"Derecho a la propiedad, sea individual, colectiva y/o comunitaria, supeditada a su función social y ambiental"*
- *"Derechos de la Naturaleza"*
- *"Derechos de los seres sintientes no humanos"*
- *"Derechos de las personas defensoras de derechos humanos, de las aguas y los territorios"*
- *"Derecho al agua como derecho humano y ecosistémico".*

En la segunda parte del citado documento, referente a "Normas transitorias", se señala que: *"la Comisión Permanente de Derechos Humanos, deberá hacer uso de la facultad que le corresponde como poder constituyente originario. Es decir, deberá regular y normar, vía disposiciones transitorias, aquellas situaciones graves y urgentes cuya resolución demanda la sociedad chilena. Así, por vía ejemplar, a través de las normas transitorias de la nueva Constitución, la Comisión Permanente deberá acordar normas de carácter constitucional que permitan:"*

- *"2.2. Restitución de Territorios Ancestrales.*

Establecer (...) las bases de una política de restitución de territorios ancestrales de los pueblos y naciones preexistentes al Estado de Chile, y de recuperación de la propiedad comunitaria de los bienes naturales".

- *"2.5. Reparación integral y regeneración de la Naturaleza.*

Reconocer el deber de reparación integral y regeneración de la Naturaleza y de los territorios donde se emplacen las "comunidades en sacrificio", así como la creación de medidas urgentes para enfrentar la crisis climática y ecosistémica".

En la tercera parte del documento, referida a la "Propuesta de acciones para transversalizar armónicamente el enfoque de derechos humanos en el conjunto de las definiciones de la convención" se plantea la necesidad de que la convención cree una Coordinación Transversal de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza que "vele por garantizar y aplicar un enfoque integral de derechos dentro de la Convención y las comisiones que la componen" de acuerdo a las obligaciones internacionales del Estado en materia de Derechos Humanos y aplicando también

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

14 de septiembre

"las normas del ius cogens de los Tratados Internacionales en la materia vigentes, a fin de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza". Se propone también que la integración de la Comisión sea de manera paritaria, con dos convencionales de cada comisión y en sus reuniones se tratarán, entre otros temas, *"la coherencia del trabajo paralelo de las comisiones desde el enfoque de los Derechos Humanos y de la Naturaleza con perspectiva de género, pueblos originarios y tribales".*

Como cuarto punto, referente a los "Enfoques que deberían incorporarse en el reglamento de funcionamiento", destacan en materia ambiental los siguientes:

- *"Enfoque de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza.*

Marco conceptual, metodológico e interpretativo cuyo fin es promover, proteger y dar cumplimiento irrestricto a los principios, derechos y estándares reconocidos en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, tanto dentro de la Convención Constitucional como en todo el proceso constituyente".

- *Plurinacionalidad e interculturalidad. Reconocimiento de la existencia de los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado para lograr la igual participación en la distribución del poder, con pleno respeto de su libre determinación y demás derechos colectivos, su vínculo con la tierra, el mar, el agua, el hábitat, los territorios, los maritorios y los bienes comunes naturales, así como sus instituciones y formas de organización propias, cultura, idiomas, cosmovisión y todos aquellos usos y costumbres que emanan de su derecho propio ancestral".*

- *"Perspectiva socioecológica. Conjunto de enfoques y metodologías que buscan, mediante trabajo multi e interdisciplinario, comprender la complejidad de los procesos evolutivos de ecosistemas y los elementos que los conforman, donde la sociedad es uno de ellos. Esta perspectiva entrega las bases comunes para entender la interconexión, la interacción y la interdependencia entre los procesos sociales y los ciclos vitales de la naturaleza que permiten el desarrollo pleno del ejercicio de derechos".*

- *"Enfoque de cultura. Plantea el desarrollo, la promoción y el resguardo de las culturas, de su carácter identitario territorial, de sus costumbres y esencias, tradiciones, y la protección y el reconocimiento de sus cultores, la diversidad cultural, y la pluriculturalidad e interculturalidad de los pueblos indígenas preexistentes y afrodescendientes. Las culturas y su significancia desde las cosmovisiones de los pueblos son conducentes a la vida en armonía y en equilibrio con la naturaleza, elementos que fomentan la cultura de la paz (...)".*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

14 de septiembre

"Entre los principios propuestos destacan:

- "Protección del medioambiente: Respeto y cuidado del medio ambiente en todas las actuaciones y procedimientos de la Convención Constitucional, procurando el menor impacto ambiental posible y favoreciendo la compra de insumos amigables con el medioambiente, la reutilización, la reducción de productos desechables y el reciclaje de residuos. Reconocimiento de los principios de Acción contra la Crisis Climática y de los Ecosistemas, Reconocimiento del valor intrínseco de la naturaleza, Justicia Socio Ambiental y Justicia Intergeneracional, Principio Precautorio y Principio del Buen Vivir.

- Además, se integrarán entre otros principios el interés superior de las infancias y adolescencias, de progresividad de los derechos humanos, el principio de autonomía, el pluralismo democrático, la interpretación pro persona y pro natura y la eficacia y la horizontalidad de los Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza.

En el quinto punto se abordan "Propuestas complementarias", donde se consigna que la Comisión Provisional ha sido mandatada a "definir un marco común de lo que se comprende como Derechos Humanos, desde una dimensión individual, colectiva e intercultural, incorporando la perspectiva de género y los estándares de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales y de la naturaleza; además proponer las bases para un sistema plurinacional de rango constitucional de protección de los mismos; asegurando la coherencia del trabajo constituyente en sintonía con los lineamientos, principios e instrumentos internacionales sobre la materia, apuntando a consolidar una cultura de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos."

En virtud de ello, se proponen las siguientes medidas:

- "5.1. Normas y Tratados.

Establecer expresamente la supremacía constitucional de los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como también los pactos y tratados suscritos entre el Estado chileno y los pueblos originarios".

- "5.2 Derecho a la verdad histórica, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Consagrar el derecho fundamental a la verdad histórica, justicia, reparación y garantías de no repetición; conforme a los siguientes alcances:

- "5.2.1 Verdad histórica.
a) Derecho de las víctimas:

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

14 de septiembre

Reconocimiento del derecho irrenunciable de las víctimas pertenecientes a pueblos originarios, tribal afrodescendiente y de la sociedad en su conjunto, a recibir información sobre el genocidio, el ecocidio, el desplazamiento forzado, las violaciones graves a los Derechos Humanos y de la Naturaleza que han padecido y las circunstancias en las que estas se cometieron, de manera de identificar a los responsables de estos hechos como primer paso para avanzar en la justicia y la reparación."

- *"5.2.3 Reparación.*

El derecho internacional de los Derechos Humanos reconoce como uno de sus principios el deber de reparar el daño por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado y las violaciones de Derechos Humanos.

a) Reparación íntegra.

La reparación integral a las víctimas implica la adopción de diversos mecanismos (...) De igual forma, se reconoce el deber de reparación integral y regeneración de la naturaleza y de los territorios donde se emplacen las comunidades 'en sacrificio'".

- *"5.2.4 Garantías de no repetición.*

Son todas las medidas estatales dirigidas a garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, brindar vías de recurso a las víctimas, fomentar la cicatrización de las heridas y la reconciliación, establecer entidades independientes que supervisan los sistemas de seguridad, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho. Para que se cumpla la exigencia de no repetición, las medidas mínimas deben ser:

d) Institucionalidad en Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza. Crear una institucionalidad de Derechos Humanos del Estado, de rango constitucional, autónoma e independiente, destinada a proteger los derechos fundamentales de los pueblos y habitantes del país de abusos que pueda cometer el Estado mediante sus instituciones y sus agentes. Asimismo, una institucionalidad de mismo rango, autónoma e independiente, destinada a proteger derechos ambientales y de la naturaleza.

f) Preámbulo. Elaborar un preámbulo al texto de la Constitución en el cual se dé cuenta la verdad histórica de los pueblos originarios, reconociendo la vulneración sistemática de sus derechos, los vejámenes cometidos durante la Dictadura Cívico-

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

14 de septiembre

Militar, los ecocidios y violaciones de los derechos de la Naturaleza cometidos durante la historia de Chile, las violaciones estructurales de derechos humanos de la post-dictadura, y la violencia estatal ejercida desde el levantamiento popular del 18 de octubre de 2019 en adelante."

Finalmente, en un último punto, sobre "Normas específicas", considerando los objetivos específicos y el debate que se dio en la Comisión Transitoria, propusieron distintas redacciones para el Reglamento de la Convención Constitucional, de tal forma que éste incorpore contenidos del documento aprobado por la Comisión y el pleno, como los principios, el catálogo de derechos y las medidas de reparación propuestas.

23 de septiembre

Sesión Plenaria

Durante la jornada del 23 de septiembre se realizó la votación en particular de los artículos del reglamento y las indicaciones presentadas.

En primer lugar y por 149 votos a favor y 2 en contra se aprueban los artículos que no fueron objeto de indicaciones.

También destacamos, por su relevancia ambiental, las siguientes votaciones:

- Respecto del artículo 1°, que señala: "*Artículo 1°.- Naturaleza y finalidad de la Convención Constitucional. La Convención Constitucional es una asamblea representativa, paritaria y plurinacional, de carácter autónomo, convocada por el pueblo de Chile para ejercer el poder constituyente. La Convención reconoce que la soberanía reside en los pueblos y que está mandatada para redactar una propuesta de Constitución, que será sometida a un plebiscito.*"
    - Indicación N°3 de los convencionales eco-constituyentes para eliminar en su epígrafe la frase: "Naturaleza y finalidad". Fernando Salinas (D18), perteneciente a los convencionales eco-constituyentes, explicó la indicación señalando que la palabra naturaleza, en este contexto, responde a una visión antropocéntrica, considerando que esta Constitución está siendo discutida dentro del marco de una emergencia climática, no corresponde utilizarla de forma errónea. La indicación se rechazó con 66 votos a favor, 79 en contra y 6 abstenciones.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

23 de septiembre

- Respecto del artículo 3°, letra m, el cual señala: "Artículo 3°.- Principios rectores del Reglamento. *Los principios rectores constituyen las bases democráticas y legítimas del proceso constituyente, teniendo todos la misma relevancia.*

m) Protección del Medio Ambiente: Respeto y cuidado del medio ambiente en todas las actuaciones y procedimientos de la Convención Constitucional, favoreciendo las mejores prácticas en esta materia, y procurando el menor impacto ambiental posible."

- Indicación N°24 de los convencionales eco-constituyentes para reemplazarla por la siguiente: "*m) Principio de respeto y cuidado de la naturaleza y aplicación de un enfoque ecológico: Deberá considerarse en todas las actuaciones y procedimientos de la Convención Constitucional, el equilibrio, resguardo y cuidado de la Naturaleza y su valor intrínseco, el Buen Vivir de las personas, los seres vivientes y de cada uno de los elementos que componen la Naturaleza. En ese sentido, deberán desplegarse, en el funcionamiento de la Convención Constitucional, las acciones y prácticas individuales y colectivas que sean coherentes y responsables con la situación climática y ecológica actual.*".

Justificando dicha indicación, la convencional **Vanessa Hoppe** (D21), destacó la situación crítica actual respecto a la crisis climática en cuanto a sequía, aumento gradual de la temperatura global, disminución de masas de los glaciares, y déficit hídrico de los embalses.

A su vez expresó que "*Proponemos también avanzar desde el concepto de protección, hacia la idea de respeto y cuidado, porque la naturaleza más que necesitar de nuestra protección necesita en primer lugar que dejemos de destruirla*". A esto agregó que (...)"*Se hace muy necesario transitar desde una perspectiva antropocéntrica a una perspectiva eco-céntrica. Además, considerar que el concepto de medio ambiente en la actual constitución no nos sirvió nunca para proteger la naturaleza, y mucho menos a los ecosistemas y el resto de seres vivientes que habitamos la tierra*".

La indicación presentada fue aprobada por las/os convencionales con 118 votos a favor, 23 en contra y 12 abstenciones.

- Indicación N° 40 presentada por el convencional constituyente Juan Martin (D12) y otras/otros para agregar una letra nueva al siguiente tenor:

"*z) Perspectiva Socioecológica: Corresponde a un marco de trabajo orientado a la acción, que comprende el vínculo entre la humanidad y la naturaleza.*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

23 de septiembre

Entrega las bases fundamentales para entender la interconexión, intercambio, e interdependencia entre los procesos sociales, los ciclos de la naturaleza y sus procesos evolutivos, mediante la necesaria interdisciplinariedad en el estudio de los sistemas sociales insertos en los ecosistemas, permitiendo compatibilizar el ejercicio pleno de los derechos, con los equilibrios dinámicos de los ecosistemas".

Justificando la indicación, el convencional **Juan José Martin (D12)** señaló: "*La perspectiva socioecológica es un puente que permite integrar lo relativo de la humanidad dentro de la naturaleza. Creo que es absolutamente necesario que hagamos un ejercicio de reconocer la necesidad que tenemos en nuestro ejercicio* constitucional de basarnos en la interdependencia que tenemos como seres humanos con la naturaleza. Busca incorporar esto a la forma en que funcionamos como convención y en la manera que redactamos y llevamos a cabo nuestro reglamento. Es un elemento necesario en el marco de la crisis climática"

La indicación presentada fue aprobada por las/los convencionales con 105 votos a favor, 46 en contra y 1 abstención.

- Respecto del artículo 21, cuyo texto original señalaba: "Artículo 21.- "Impedimentos. *Las y los constituyentes no podrán promover, participar del debate ni votar ningún asunto que les afecte patrimonialmente, de forma directa e inmediata, o a sus cónyuges, convivientes civiles y de hecho, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y el tercero de afinidad, inclusive, o a sociedades de personas en las que la o el convencional participe en su propiedad o que administre, o sociedades de capital en las que la o el convencional intervenga en su administración y/o tenga una participación en su propiedad superior al treinta por ciento o por un monto superior a las cincuenta UTM.*

No regirá este impedimento en asuntos de índole general que interesen al gremio, profesión, industria o comercio a que pertenezcan.

Es deber de todo convencional constituyente advertir, antes de la votación, la afectación que ella o él o las personas mencionadas, tengan en el asunto. La infracción a este deber será considerada una falta grave a la probidad y será remitida a la Comisión de Ética".

- Indicación 71 de las y los convencionales constituyentes de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Colectivo Socialista y Colectivo del Apruebo, para suprimirlo.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

23 de septiembre

El convencional ***Fernando Atria (D12)****, defendiendo la indicación, señaló: "esta regla (...) tiene un efecto totalmente contrario al que se desea. La regla no impide que quien tenga un conflicto de interés incida en los resultados de una votación y en rigor le hace un regalo. Es que quien tiene conflictos de interés quedará inhabilitado para discutir y votar, pero seguirá siendo un convencional en ejercicio y el quórum seguirá siendo los 2/3 de los convencionales en ejercicio. Quien tuviera una gran cantidad de derechos de agua, por ejemplo, se inhabilitaría al votar el derecho humano al agua, es verdad, pero si no vota a favor del derecho al agua como derecho humano, será lo mismo que si votara en contra, pero podrá decir que no participó de la votación, que estaba inhabilitado por el reglamento. La regla le hace el regalo de permitirle defender su interés particular, a cubierto de la crítica pública. Esta no es la finalidad de la norma en cuestión, pero es el efecto que produce. Proponemos eliminar, suprimir este regalo, y por eso el artículo 21. Y también proponemos en la indicación 81 obligar a declarar ese conflicto. Podrá participar de la votación, pero habiendo declarado su interés (...), y además se le aplicarán las reglas del reglamento de ética ".*

La indicación presentada fue aprobada por las/los convencionales con 100 votos a favor, 46 en contra y 2 abstenciones, quedando suprimido el artículo 21. Al haber sido suprimido el artículo, quedó sin efecto la indicación realizada por los convencionales eco-constituyentes, quienes buscaban incorporarle al artículo 21 lo siguiente:

"Este impedimento afectará también a los constituyentes titulares de derechos de aprovechamiento de agua o poseedores de otro conflicto de interés en torno a los bienes comunes naturales, y su explotación comercial.

No regirá este impedimento en asuntos de índole general que interesen a organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, comunitarias, pueblos originarios o tribales".

Las opiniones y expresiones vertidas en este material son de exclusiva responsabilidad de quien las emite y no necesariamente representan a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl

Redes sociales #ObservatorioCDA: